



ANEXO

**REGLAMENTO DE DOCTORADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

ARTÍCULO 1. Generalidades

1.1 El doctorado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires tiene por objeto la formación de investigadores/as científicos/as y profesionales que puedan lograr aportes originales en un área dentro de un marco de excelencia académica. El presente reglamento, para la realización de tesis doctorales, de la Facultad de Medicina se enmarca en el Reglamento de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires, según lo dispuesto en el Capítulo D CÓDIGO.UBA I-20.

Puede tener dos modalidades:

a) Un Doctorado que tenga como objetivo realizar una contribución original al conocimiento científico y/o tecnológico en un área determinada. Culmina con una tesis de carácter individual que se realiza bajo la supervisión de un director/directora. La tesis debe ser un aporte al área del conocimiento de la que se trate, y demostrar solvencia teórica y metodológica relevante en el campo de la investigación científica.

b) Un Doctorado que tenga como objetivo el desarrollo original del conocimiento en contextos académicos y profesionales que promueva la vinculación del conocimiento entre la universidad y su entorno. Culmina con una tesis de investigación social, científico-tecnológica, industrial o de desarrollo de productos y procesos, en el seno de una asociación entre la universidad y organizaciones públicas y/o privadas en un área de conocimiento disciplinar o interdisciplinar, que demuestre solvencia teórica y metodológica. La tesis es de carácter individual y se realiza bajo la supervisión de un director o directora.

Un doctorando podrá realizar parte de su trabajo de investigación en la Universidad de Buenos Aires y otra parte en una universidad nacional o del extranjero, bajo la dirección conjunta de dos directores de las respectivas instituciones. En este caso, para la realización de la tesis doctoral podrá instrumentarse la modalidad de co-tutela, conforme a lo dispuesto en el Capítulo D CÓDIGO.UBA I-20.

1.2. El título de Doctor o Doctora expedido por esta Universidad será de carácter académico y no habilitará para ejercicio profesional en el país.

1.3. El doctorado podrá realizarse en un área diferente a la del título de grado y la investigación conducente al Título de Doctor podrá ser interdisciplinaria de acuerdo a lo estipulado. en el Capítulo D CÓDIGO.UBA I-20.

1.4. La tarea fundamental de un candidato o candidata al Doctorado es la realización de un trabajo que signifique una contribución original al conocimiento de la especialización científica y/o tecnológica elegida.



El trabajo podrá versar sobre cualquier tema relacionado con las disciplinas que se enseñan en la Facultad de Medicina en sus aspectos científicos, tecnológicos o culturales e interdisciplinarios. Este trabajo constituirá su Tesis de Doctorado.

1.5. El título a obtener será el de Doctor o Doctora de la Universidad de Buenos Aires en alguna de las siguientes CINCO (5) áreas:

Comisión I: Medicina Clínica.

Comisión II: Medicina Quirúrgica.

Comisión III: Ciencias Médicas Básicas.

Comisión IV: Medicina Psicosocial - Subáreas: a) Salud Pública b) Salud Mental y Psiquiatría, c) Medicina Legal, d) Toxicología, e) Bioética; f) Educación Médica (Para la expedición del diploma se agregará la subárea al dorso).

Comisión V: Disciplinas de Ciencias de la Salud.

1.6 La duración de la Carrera de Doctorado no podrá ser inferior a DOS (2) años ni mayor a SEIS (6) años, incluyendo la defensa de la tesis; contados a partir de la fecha de sesión del Consejo Directivo durante la cual se hubiere aprobado la admisión a la Carrera. El o la tesista deberá tener dos informes de avances aprobados como mínimo para presentar la tesis y solicitar la designación de jurados.

1.7 El o la doctorando podrá solicitar por nota, una prórroga de hasta DOS (2) años para finalizar su trabajo de tesis doctoral, debiendo fundamentar dicha solicitud.

ARTÍCULO 2. De la organización de la Carrera de Doctorado

La estructura de la Carrera de Doctorado estará constituida por un Comité Académico y CINCO (5) comisiones evaluadoras correspondientes a las áreas detalladas en el Artículo 1.5 del presente reglamento. Cada comisión deberá tener un coordinador.

El Comité Académico estará constituido por el Director de la Carrera de Doctorado, los coordinadores de cada una de las comisiones y un representante de graduados que haya alcanzado el título de doctor.

El cuerpo docente estará integrado por el Director de la carrera, los miembros de las Comisiones de Doctorado, Directores de tesis, Co- Directores, Consejeros de Estudios y aquellos docentes de la Facultad de Medicina que dicten cursos de posgrado que puedan formar parte del Plan de Estudios de los doctorandos.

La gestión administrativa estará a cargo de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad de Medicina.



2.1. El Comité Académico tendrá como función:

- Asesorar a la Comisión de Investigación acerca de la conformación de las comisiones de la Carrera de Doctorado.
- Promover la oferta de cursos y actividades que acrediten puntos para la Carrera de Doctorado en coordinación con los distintos departamentos académicos, las carreras que se dictan en la Facultad y la Dirección de Posgrado.
- Expedirse en aquellos casos en los que el aspirante presente recurso de reconsideración en caso de ser rechazada su admisión o desvinculación de la carrera, siguiendo los procedimientos descritos en este reglamento.
- Realizar, si lo considera necesario o a pedido de la Secretaría de Ciencia y Técnica, un informe anual de la actividad de la Carrera de Doctorado, propuesta de mejora y toda aquella información que considere relevante de ser presentada ante la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Facultad.
- Convocar, toda vez que crea necesario, a una reunión conjunta con todos los integrantes de las comisiones con el fin de discutir e intercambiar opiniones acerca de la situación de la Carrera de Doctorado.
- Decidir en todas las circunstancias excepcionales que no se encuentran descriptas en el presente Reglamento.

El Comité Académico garantizará la disponibilidad, dentro de la oferta académica de la Facultad, de Cursos o Asignaturas que cubran las siguientes necesidades de la Carrera de Doctorado:

- a. Capacitación sobre la utilización de animales en tareas de investigación, en colaboración con el Comité Institucional sobre el Uso y Cuidado de Animales de Laboratorio (CICUAL).
- b. Capacitación en Metodología de la Investigación y en Bioética.

2.2. Del Director o Directora de la Carrera de Doctorado

2.2.1 El Consejo Directivo de la Facultad de Medicina designará un Director o Directora de la Carrera de Doctorado a propuesta de la Comisión de Investigación de este cuerpo a partir de una nómina de al menos TRES (3) candidatos.

2.2.2 El Director o Directora de la Carrera de Doctorado deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Ser Profesor o Profesora de la Facultad de Medicina.
- Haber alcanzado el título de Doctor o Doctora otorgado por esta Universidad o por otra nacional, estatal, privada o extranjera debidamente acreditadas.
- Haber demostrado su capacidad para dirigir trabajos de investigación a través de publicaciones científicas indexadas con referato, de elevada calidad a juzgar por su impacto internacional y referencia de otros investigadores a las mismas.
- Haber dirigido exitosamente DOS (2) o más tesis de doctorado en el ámbito de Universidades Nacionales, Provinciales, Privadas o Universidades Extranjeras debidamente reconocidas.
- Haber desempeñado tareas de evaluación académica y gestión en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, el CONICET u otras instituciones debidamente acreditadas y/o reconocidas a criterio de la Comisión de Investigación, al menos



equivalentes a la participación en comisiones de evaluación de investigadores, proyectos de investigación o doctorado en primer caso, y a la integración de un Consejo Departamental, en segundo caso.

2.2.3. El Director o Directora de la Carrera de Doctorado durará CUATRO (4) años en sus funciones, con una dedicación horaria equivalente a una dedicación simple como mínimo y podrá ser reelegido por un único período consecutivo.

2.2.4. Sus obligaciones serán:

- Convocar y coordinar las reuniones del Comité Académico de la Carrera de Doctorado.

- Funcionar como nexo en la comunicación entre los órganos de gobierno de la Carrera de Doctorado y las autoridades de la Facultad de Medicina, asistiendo a las reuniones de la Comisión de Investigación y del Consejo Directivo cuando se traten temas de la Carrera de Doctorado.

2.3. De las Comisiones de la Carrera de Doctorado

2.3.1. Los procesos de admisión, seguimiento y restantes instancias de evaluación del doctorando, con excepción de las defensas de Tesis Doctoral, estarán a cargo de las Comisiones de Doctorado específicas para cada una de las áreas detalladas en el Artículo 1.5.

2.3.2. Cada comisión estará compuesta por un miembro que será el/la Coordinador o Coordinadora y al menos CINCO (5) miembros titulares y CINCO (5) suplentes.

2.3.3- Las comisiones sesionarán con la mitad más uno de los miembros titulares y se reunirán al menos una vez por mes, desde marzo a noviembre de cada año.

2.3.4. Los y las integrantes de las comisiones de la Carrera de Doctorado durarán CUATRO (4) años en su función, pudiendo ser reelegidos por un único período consecutivo.

2.3.5. La Comisión de Investigación de la Facultad de Medicina elevará una nómina de candidatos y candidatas que conformarán las Comisiones de Doctorado de cada área, para su consideración final por parte del Consejo Directivo.

2.3.6. Los integrantes de las Comisiones de Doctorado deberán haber obtenido el Título de Doctor o Doctora, otorgado por esta Universidad o por otra nacional, estatal o privada, o extranjera debidamente acreditada y/o reconocida a criterio de la Comisión de Investigación de esta Facultad, además de haber demostrado capacidad para formar recursos humanos.

2.3.7. Los y las integrantes podrán ser reemplazados/as en caso de que superen el CINCUENTA por ciento (50%) de inasistencias anuales a las reuniones, o TRES (3) inasistencias consecutivas.

2.3.8. Serán funciones de las Comisiones de Doctorado:

- Proponer a la Comisión de Investigación dependiente del Consejo Directivo, la admisión o el rechazo de los o las aspirantes mediante despacho fundado, basado en



una entrevista personal, el plan de tesis y las evaluaciones curriculares del Director y Codirector si correspondiese. La Comisión de Doctorado deberá expedirse en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos, recomendando al Consejo Directivo la admisión, o en su defecto solicitando al postulante información adicional o la reformulación del plan de tesis, y fijando un plazo de hasta SESENTA (60) días corridos al postulante para realizar las correcciones solicitadas.

- Realizar el seguimiento del trabajo de doctorado a través de informes anuales y expedirse sobre la pertinencia de otorgar puntos por cursos y asignaturas del Plan de Estudios y otras actividades realizadas por el doctorando.

- Solicitar la baja del plan de tesis cuando el doctorando no responda a los requerimientos de la Comisión, no presente los informes reglamentarios o incumpla las obligaciones en el tiempo máximo establecido.

- Proponer a la Comisión de Investigación, dependiente del Consejo Directivo, los nombres de los miembros del Jurado que evaluarán cada tesis doctoral.

- Proponer una terna de al menos TRES (3) integrantes para cumplir la función de Coordinador de Área entre sus miembros que será propuesto a la Comisión de Investigación.

- Evaluar las solicitudes de cambio de plan de tesis, plan de estudios, director/es/as realizada por los/las doctorandos y emitir su recomendación a la Comisión de Investigación dependiente del Consejo Directivo sobre su aprobación o rechazo.

-

2.3.9. Serán funciones del Coordinador o Coordinadora de la Comisión de la Carrera de Doctorado:

- Coordinar el trabajo de la Comisión de Doctorado.

- Integrar el Comité Académico de la Carrera de Doctorado.

- Elevar los proyectos elaborados por los miembros de la Comisión al Comité Académico.

2.4. Comisión de Investigación

La Comisión de Investigación depende del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina. Sus miembros/as son nombrados por el Consejo Directivo en carácter de asesores. Todo expediente relacionado a las tesis doctorales es evaluado por esta comisión antes de ser elevado al Consejo Directivo. Esta comisión puede avalar lo realizado por las comisiones o decidir modificaciones, sugiriendo su aprobación o rechazo.

ARTÍCULO 3. Del Director o Directora de Tesis, del Codirector o Codirectora y del o la Consejera/a de Estudios

3.1. Todo estudiante de Doctorado propondrá un Director/a de tesis y eventualmente un codirector/a, que deberán ser aceptados por la Comisión de Doctorado. En el caso que el trabajo de tesis abarque una segunda área disciplinaria o existan otras razones atendibles de índole científica, la Comisión de Doctorado podrá recomendar la designación de un Codirector/a cuando éste no sea postulado por el doctorando.

3.2. Podrán ser Directores/as y Codirectores/as de Tesis los Profesores/as o Investigadores/as que posean el título de Doctor/a y que hayan realizado una obra de



investigación de mérito notorio, avalada por sus trabajos y publicaciones, y que sean juzgados capaces de dirigir un proyecto de investigación.

3.3. Los y las profesionales designadas deberán acreditar capacidad para la formación de recursos humanos.

3.4. Serán obligaciones del Director o la Directora de Tesis y del Codirector o de la Codirectora:

- a) Asesorar al o la doctorando/a en la elaboración del plan de investigación.
- b) Orientar al o la doctorando/a acerca de la concepción metodológica y de los instrumentos de investigación para la elaboración de la Tesis.
- c) Evaluar periódicamente el desarrollo de la investigación.
- d) En oportunidad de cada informe anual reglamentario presentado por el doctorando, deberán avalar el trabajo presentado adjuntando una carta donde se detalle el grado de avance alcanzado en relación con los objetivos del plan de trabajo, y proponer modificaciones al plan de trabajo presentado cuando lo consideren necesario.
- e) Presenciar el examen oral y público de la Tesis, aunque no podrá estar presente durante la deliberación y evaluación final que haga el Jurado.
- g) Respetar las actividades docentes, asistenciales, de gestión y extensión que pudiera realizar el o la doctorando, y los marcos impuestos por los instrumentos que pudieran financiar la actividad del doctorando, tales como reglamentos de becas, cargos docentes, asistenciales o de gestión, y subsidios que permitan las tareas de investigación.

3.5. Del Consejero/a de Estudios

Cuando el/ la Director/a y/o Codirector/a de Tesis no sean Profesores/as de la Facultad de Medicina, deberá nombrarse un Consejero/a de Estudios, que será Profesor/a de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires con título de Doctor o Doctora otorgado por Universidades Nacionales, Universidades Provinciales Públicas, o Universidades Privadas.

3.5.1 Serán funciones del Consejero/a de Estudios:

- Actuar de nexo entre el Doctorando, su director de tesis y la Comisión de Doctorado.
- Supervisar el cumplimiento de la reglamentación de la Carrera de Doctorado.
- Aconsejar al doctorando sobre los cursos a realizar para completar los requerimientos de la Carrera de Doctorado.
- Avalar toda actividad que realice el o la Doctorando.

ARTÍCULO 4. De los aspirantes a la Carrera de Doctorado

4.1. Podrán aspirar al título de Doctor o Doctora de la Universidad de Buenos Aires en la Facultad de Medicina, quienes cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Los graduados/as de esta Universidad u otras Universidades Nacionales reconocidas por el Poder Ejecutivo Nacional, con título correspondiente a una carrera de CUATRO (4) años de duración como mínimo.
- b) Los graduados/as de Universidades extranjeras reconocidas por las autoridades competentes de su país que hayan completado -al menos- un Plan de Estudios de DOS MIL SEISCIENTAS (2.600) horas reloj o hasta una formación equivalente a un



máster de nivel I. La admisión del candidato no significa en ningún caso la reválida del título de grado.

c) De manera excepcional, aquellas personas que no posean título universitario y que por sus méritos intelectuales y científicos sean aceptadas por el Consejo Directivo de la Facultad a instancia del Comité Académico de la Carrera de Doctorado, que por unanimidad de sus miembros deberán justificar cada caso mediante despacho fundado.

d) En el caso del doctorado de modalidad "b" el o la aspirante deberá presentar una certificación en la que conste la relación existente con la organización pública y/o privada en la cual desarrollará su proyecto o, una carta de intención de la organización en la que realizarán las actividades previstas.

4.2. Los/las aspirantes deberán realizar la inscripción a través del sistema informático de la Facultad de Medicina; completar los datos personales, adjuntar el formulario del plan de tesis y la documentación obligatoria: acreditación de identidad y título de grado legalizado. Asimismo, el aspirante deberá abonar el arancel correspondiente a la inscripción y una vez admitido el arancel de la Carrera.

4.3. El Plan de Tesis se ajustará al siguiente contenido:

- Carátula Deberá incluir:

Nombre y apellido del tesista o la tesista

Nombre y apellido del Director o Directora

Nombre y apellido del Codirector o Codirectora (si correspondiere)

Título del plan de tesis

Área temática de la tesis.

-Resumen del plan de tesis (hasta TRESCIENTAS [300] palabras como máximo e incluir conceptos del Contenidos del Plan)

-Contenidos del Plan:

- Estado actual del conocimiento sobre el tema. (Hasta MIL DOCIENTAS [1.200] palabras como máximo)

- Significado y originalidad de la propuesta. (Hasta SEISCIENTAS [600] palabras como máximo)

- Objetivos generales y específicos e hipótesis. (Hasta SEISCIENTAS [600] palabras como máximo)

- Materiales y Métodos. (Hasta MIL DOCIENTAS [1.200] palabras como máximo)

- Equipamiento y recursos necesarios. Indicar si se cuenta con ellos.

- Cronograma de Actividades.

- Bibliografía. Indicar autores, título y revista. No emplear más de TREINTA (30) referencias.

- Lugar donde será realizada la investigación y nota de aval de la máxima Autoridad Administrativa del lugar permitiendo la ejecución de la investigación en el mismo, que incluya título del Plan de Tesis, nombres del postulante y del Director/a de la Tesis.

- Nota de aval del Director/a y codirector/a (si correspondiere), acompañada de una explicación de estos últimos acerca de los medios disponibles para la realización del Plan de Tesis.

- Si corresponde, el Aval del Comité de Ética o la aprobación del proyecto por parte del CICUAL. Aunque la Comisión podrá admitir al o la postulante sin las certificaciones



aprobadas. El/la doctorando deberá presentar los avales que la Comisión solicite en un plazo de hasta TRESCIENTOS SESENTA [360] días corridos. El incumplimiento de este requerimiento será motivo para desvincular al o la doctorando/a de la Carrera.

4.4. Todo alumno/a de la Carrera de Doctorado tendrá un Director/a de Tesis, y en caso de ser necesario, un Codirector/a y eventualmente un Consejero/a de Estudios, que será designado por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión de Doctorado.

4.5. El candidato/a al Doctorado de esta Universidad, además de realizar su trabajo de Tesis y aprobar los informes reglamentarios, deberá aprobar un cierto número de cursos para graduados sugeridos por la Comisión de Doctorado y alcanzar un total de QUINIENTAS (500) puntos de actividades de formación. Los cursos deberán ser realizados en la Facultad de Medicina o en otras Facultades de esta Universidad los cuales constituirán su Plan de Estudios.

ARTÍCULO 5. Del proceso de admisión a la carrera

5.1. El proceso de admisión implica la evaluación de un Plan de Tesis, Plan de Estudios y evaluación de los antecedentes del/ la Director/a, del Codirector/a si lo hubiese y eventualmente la designación de un Consejero de Estudios.

El proceso se completa con una entrevista al postulante, que será llevada a cabo por al menos tres miembros de la Comisión, en la que evaluarán mediante una prueba de carácter eminentemente conceptual sus conocimientos para llevar adelante la Carrera de Doctorado. Esta entrevista obligatoria será de carácter presencial e individual sin intervención del Director/a de Tesis y Codirector/a si lo hubiese.

5.2. La Comisión de Doctorado, en el momento de la entrevista de admisión, evaluará las aptitudes del postulante para interpretar literatura científica escrita en inglés. Recomendará, si fuese necesario, un mejor aprendizaje del idioma y volverá evaluar esta capacidad del o la candidata junto con el primer informe de avance. La comisión deberá aprobar antes de la finalización de la tesis si el postulante está en condiciones de interpretar literatura científica escrita en inglés.

5.3. La Comisión de Doctorado podrá proponer o solicitar al/a la postulante información adicional o la reformulación del Plan de Tesis, y fijar un plazo de hasta SESENTA (60) días corridos para que pueda realizar las correcciones solicitadas. El/la postulante deberá responder a todos los requisitos descritos en este artículo para la postulación original, incluyendo los avales del Director/a.

La Comisión de Doctorado deberá expedirse en un plazo máximo de CUARENTA y CINCO (45) días, recomendando la admisión o, mediante dictamen fundado, informando el rechazo de la postulación. Cuando se produjera esta última circunstancia, el postulante tendrá derecho a apelar la decisión ante el Comité Académico, dentro de los QUINCE (15) días corridos después de haber sido notificado. Cuando lo considere necesario, el Comité Académico podrá recabar información adicional de pares externos a la Universidad de Buenos Aires y entrevistar



al postulante, Director/a y Codirector/a antes de solicitar el rechazo del postulante al Consejo Directivo, o basado en la información adicional recabada, solicitar a la Comisión de Doctorado la revisión de lo actuado. El nuevo dictamen se enviará al Comité Académico y este emitirá un último dictamen que tendrá carácter de definitivo.

5.4. Los trabajos de investigación a realizarse en su totalidad en el extranjero podrán ser aceptados por vía de excepción para ser considerados como trabajos de Tesis cuando se cumplan las condiciones que se exigen a los doctorandos que realizan sus Tesis en esta Universidad y siempre que no hubiesen dado lugar a la obtención de un título previo. Sin embargo, los aspirantes no podrán ser eximidos de realizar las entrevistas necesarias para el proceso de admisión ni de cumplir todos los otros requisitos para realizar el doctorado, incluyendo la aprobación de planes de investigación por comités de ética y de uso de animales en proyectos de investigación de la Facultad de Medicina si la Comisión de Doctorado lo considerase necesario, ni de la realización de cursos en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires que le fueran solicitados por la Comisión de Doctorado.

ARTÍCULO 6. De los puntos, cursos y asignaturas del plan de estudios

6.1. El candidato o la candidata al Doctorado deberá reunir durante el período establecido en la Admisión a la Carrera de Doctorado el número de QUINIENTOS (500) puntos, (que equivaldrán a QUINIENTAS [500] horas) para obtener la autorización que le permita la presentación final del escrito que constituirá su Tesis.

6.2. El VEINTICINCO por ciento (25%) de los puntos/horas (CIENTO VEINTICINCO [125] puntos/horas) deberán ser obtenidos obligatoriamente durante el desarrollo de la Carrera de Doctorado realizando cursos de formación en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires. La Comisión determinará si corresponde o no otorgar hasta el SETENTA Y CINCO por ciento (75%), TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) puntos/horas, obtenidos con anterioridad a la admisión y realizará, en función de ello, la recomendación que crea necesaria al Consejo Directivo.

6.3. La Comisión de Doctorado en el momento de la admisión determinará un Plan de Estudios que debe necesariamente adecuarse al Plan de Tesis y será definido para cada doctorando individualmente por la Comisión de Doctorado correspondiente.

6.4. Pueden integrar el Plan de Estudios:

- a. Cursos o Asignaturas de Posgrado que se dicten en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires y cuenten con la aprobación del Consejo Superior, incluyendo las asignaturas que forman parte de las Carreras de Especialización y Maestrías.
- b. Cursos o Asignaturas de Posgrado que se dictan en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, que hayan sido acreditados por el Consejo Directivo de alguna de sus Facultades.
- c. Excepcionalmente podrán aceptarse asignaturas de grado de las Carreras que se dictan en la Facultad de Medicina u otras Facultades de la Universidad de Buenos Aires, que no hayan formado parte de la carrera de grado del doctorando.



6.5 Para obtener los puntos restantes TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) puntos se considerarán las actividades que abajo se detallan y el merecimiento en puntos de cada una de ellas:

a) Participación en reuniones científicas relacionadas con el tema: UN (1) punto por cada una de ellas.

b) Presentación de comunicaciones en reuniones científicas relacionadas con el tema: SIETE (7) puntos por cada una de ellas si es primero o segundo autor y TRES (3) puntos de no ser así.

c) Conferencias dictadas en reuniones científicas relacionadas con el tema: CUATRO (4) puntos por cada una de ellas.

d) Trabajos originales publicados relacionados con el tema:

- En revistas indexadas internacionales con referato, como primer o último autor: SESENTA (60) puntos por cada uno.

- En revistas indexadas internacionales con referato, como segundo o anteúltimo autor: CUARENTA (40) puntos por cada uno.

- En revistas indexadas internacionales con referato, como autor en distinto orden a los anteriores: QUINCE (15) puntos por cada uno.

- En revistas indexadas regionales con referato, como primer o último autor TREINTA (30) puntos por cada uno.

- En revistas indexadas regionales con referato, como segundo o anteúltimo autor: VEINTE (20) puntos por cada uno.

- En revistas indexadas regionales con referato, como autor en distinto orden a los anteriores: OCHO (8) puntos por cada uno.

- En revistas no indexadas con referato, como primer o último autor QUINCE (15) puntos por cada uno.

- En revistas no- indexadas con referato, como segundo o anteúltimo autor DIEZ (10) puntos por cada uno.

- En revistas no-indexadas con referato, como autor en distinto orden a los anteriores: CUATRO (4) puntos por cada uno.

- En revistas sin referato: DOS (2) puntos por cada uno; hasta un máximo de SEIS (6) puntos.

e) Capítulos escritos relacionados con el tema que forman parte de libros publicados: DIEZ (10) puntos por cada uno de ellos.

f) Libros publicados relacionados con el tema:

- Como único autor: CINCUENTA (50) puntos por cada uno de ellos.

- Como coautor: VEINTICINCO (25) puntos por cada uno de ellos.

- Como parte del Comité Editorial: CINCO (5) puntos por cada uno de ellos.

g) Cursos, asignaturas, u otras actividades de formación, relacionados con el tema de la Tesis y dictados por entidad académicamente reconocida a criterio de la Comisión de Doctorado, en el que el aspirante haya sido evaluado y aprobado: UN (1) punto por cada hora de duración del curso.

h) Cursos, asignaturas, u otras actividades de formación, relacionados con el tema de la Tesis y dictados por entidad académicamente reconocida a criterio de la Comisión de Doctorado, sin evaluación final: CERO con VEINTICINCO (0.25) puntos por cada hora de duración del curso (se aceptarán a partir de CUATRO [4] cursos).

i) Participación en seminarios relacionados con el tema: UN (1) puntos por cada uno de ellos. El máximo puntaje otorgado por año será de TRES (3) puntos.

j) Actividad docente realizada por el doctorando en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, luego de la admisión a la Carrera de Doctorado, en asignaturas que



forman parte del currículo de Carreras de Grado o Postgrado, dentro del área de la tesis: hasta un máximo de CINCO (5) puntos por cuatrimestre en el caso de cursos de grado, y de SIETE (7) puntos por cuatrimestre por cursos de posgrado.

k) Actividades asistenciales y de extensión, debidamente acreditadas, realizadas luego de la admisión a la Carrera de Doctorado y dentro del área de la tesis: hasta un máximo de DIEZ (10) puntos por cuatrimestre.

6.6. Será obligación del o la doctorando el presentar un Informe de Avance anual, así como también los puntos obtenidos durante el período, y adjuntar los comprobantes que acrediten que han cumplido con la realización de los cursos, seminarios, actividades asistenciales, de gestión, de extensión y docencia y responder a los requerimientos adicionales que pueda solicitar la Comisión de Doctorado y el Comité Académico, contemplados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 7. Del seguimiento del plan de estudios y plan de tesis

7.1. El seguimiento institucional de los Planes de Estudios y de Tesis se realizará a través de los Informes de Avance Anuales Reglamentarios, que serán evaluados por la Comisión de Doctorado del área correspondiente. La fecha de referencia para las presentaciones de los mismos será la correspondiente a la sesión del Consejo Directivo en la que el postulante fue admitido.

La presentación de cada Informe de Avance se realizará anualmente y se ajustará a los siguientes lineamientos:

-Carátula

- a) Nombre y Apellido del o la doctorando/a.
- b) Nombre y Apellido del Director/a.
- c) Nombre y Apellido del Codirector/a (cuando correspondiere).
- d) Nombre y Apellido del Consejero/a de Estudios (cuando correspondiere).
- e) Número de Informe.
- f) Período (desde, hasta. Indicar mes y año)

-Contenido del Informe de avance

- g) Resumen del plan de tesis.
- h) Informe detallado de los avances realizados en el Plan de Tesis durante el período, incluyendo una autoevaluación del grado de avance en relación con los objetivos originales del proyecto.
- i) Publicaciones en revistas científicas durante el período incluyendo trabajos publicados y trabajos en prensa que hubiesen sido aceptados para su publicación. En caso de trabajos publicados, se presentará copia de la primera página del mismo y su resumen. No se recibirán manuscritos completos, salvo pedidos expresos por la Comisión de Doctorado. Se deberá indicar: autores en el orden en el que aparecen en la publicación, año de la publicación, título completo, nombre de la revista e ISSN, volumen, páginas inicial y final, si se trata de una revisión o un artículo científico original, y si contó con referato y se trata de una publicación indexada.
- j) Publicaciones en la forma de capítulos en libros y libros durante el período, indicando si están publicados o en prensa que hubiesen sido aceptados para su



publicación. En caso de capítulos publicados se presentará copia de la primera página del mismo. No se recibirán manuscritos completos, salvo pedidos expresos por la Comisión de Doctorado. Se deberá indicar: autores en el orden en que aparecen en la publicación, año de la publicación, título completo del capítulo o libro, cuando se trate de un capítulo se indicará el nombre del libro y de los editores del mismo, ISBN, páginas inicial y final, editorial, ciudad, y país y año en los que fueron publicados. También se indicará si se trata de una revisión o de una investigación científica original, y si contó con referato.

k) Presentaciones en reuniones científicas (Indicar la revista de haber sido publicado el resumen).

l) Asistencia a cursos de perfeccionamiento, indicando lugar donde fue realizado, máxima autoridad responsable del curso, institución organizadora, total de horas del curso y tipo de evaluación y calificación obtenida, cuando correspondiere, acompañando la certificación firmada por el responsable del dictado del curso.

m) Actividad docente de grado, indicando lugar donde fue realizada, máxima autoridad responsable del curso, institución organizadora, total de horas del curso, horas dictadas por el doctorando, acompañando la certificación firmada por el responsable del dictado del curso.

n) Actividad docente de posgrado, indicando lugar donde fue realizada, máxima autoridad responsable del curso, institución organizadora, total de horas del curso, horas dictadas por el doctorando, acompañando la certificación firmada por el responsable del dictado del curso.

o) Actividad asistencial debidamente acreditada, indicando la institución donde fue realizada, total de horas semanales y tipo de actividad, acompañando la certificación firmada por la máxima autoridad del servicio o centro asistencial avalada por la firma del responsable de la institución.

p) Actividad de extensión debidamente acreditada, indicando lugar donde fue realizada e institución organizadora, total de horas semanales, descripción de la actividad, acompañando la certificación firmada por la máxima autoridad del programa de extensión o institución organizadora.

q) Otros avances curriculares de interés logrados durante el periodo del informe (obtención de becas, cargos o financiamiento que faciliten el desarrollo del Plan de Tesis, pasantías de investigación, premios a la investigación).

r) Grado de cumplimiento del cronograma de actividades

s) Planilla de puntos completa indicando el puntaje que el doctorando considera se le deben adjudicar por cada ítem ingresado acompañada de los certificados que los avalen.

-Nota de aval

El informe deberá estar acompañado por una carta del Director/a de Tesis, codirector/a y Consejero/a de Estudios, cuando correspondiere, avalando el contenido del informe y explicando cuál es el grado de avance en el Plan de Tesis en función de los objetivos originalmente propuestos.

7.2. La Comisión de Doctorado deberá expedirse en un plazo de hasta SESENTA (60) días corridos indicando si el informe es aceptable y si alcanza los puntos solicitados por el doctorando. Podrá solicitar una reformulación del informe o información adicional cuando lo considere necesario, y en este caso el o la doctorando deberá contestar en un plazo de hasta SESENTA (60) días corridos, siempre acompañando



su respuesta con el aval del Director/a, Codirector/a y del Consejero/a de Estudios. Cuando luego de la respuesta del doctorando a las observaciones de la Comisión, está considerara que el informe no es aceptable, deberá entrevistar al doctorando y al Director/a para establecer los motivos y resolver los pasos a seguir para encauzar el Plan de Tesis. Si finalizados todos estos procedimientos, dos informes consecutivos fueran calificados como no aceptables, la Comisión solicitará al Comité Académico la desvinculación del doctorando de la Carrera de Doctorado.

7.3. Si el/la doctorando resultara desvinculado, no podrá iniciar una nueva solicitud de Admisión a la Carrera de Doctorado antes de los DOCE (12) meses de la fecha de su baja, tomando como referencia la fecha de sesión del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 8. De la presentación de los ejemplares de la tesis y la solicitud de designación de jurados

8.1. La Tesis de Doctorado y la solicitud de designación de jurado podrán ser presentadas, siempre y cuando hubieran transcurrido más de DOS (2) años desde el momento de la admisión y menos de UN (1) año desde la aprobación del último informe reglamentario, desde el primer día hábil del mes de febrero hasta el 15 de noviembre de cada año.

8.2. El o la aspirante deberá tener aprobado por la Comisión de Doctorado la totalidad del puntaje requerido en la admisión y el Plan de Estudios, y demás obligaciones académicas dado que la presentación de los ejemplares de la Tesis y solicitud de jurado no podrán realizarse paralelamente a ninguna otra gestión en la Carrera de Doctorado.

8.3. La tesis de Doctorado será redactada y defendida en idioma español y su defensa será oral y pública, y concretada en una sede física perteneciente a esta Universidad, preferentemente donde se ha desarrollado el doctorado. Excepcionalmente, en forma justificada y si la Comisión lo aprobara podrá ser defendida por medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación a la vista.

8.4. El autor o la autora elevará al Departamento de Doctorado de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad, una nota dirigida al Decano informando la finalización de su Tesis Doctoral y solicitando la designación de jurado evaluador. Además, deberá elevar la tesis en UN (1) archivo original en formato digital Adobe Acrobat (pdf) y DOS (2) ejemplares impresos los que deberán estar firmados, al finalizar las conclusiones, por el Doctorando, su Director/a y Codirector/a y por el Consejero/a de Estudios si correspondiese.

El o la Doctorando tendrá derecho a presentar una lista de hasta CINCO (5) nombres de profesionales que considere idóneos para el juicio de su trabajo, a la cual se deberá anexar al Currículum Vitae de los propuestos. Simultáneamente, podrá ofrecer una lista de hasta CINCO (5) nombres de profesionales que considere, por razones personales, no pueden ser jueces de su labor. La Comisión de Doctorado decidirá si acepta o no las sugerencias del Doctorando.



8.5. La Tesis en su presentación se ajustará a los siguientes lineamientos generales:

Carátula.

Agradecimiento

Resumen.

Estado actual del conocimiento sobre el tema.

Objetivos generales y específicos e hipótesis.

Materiales y métodos.

Resultados.

Discusión.

Conclusión

Bibliografía

Leyenda de la Carátula:

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE MEDICINA

Tesis de Doctorado

Título del trabajo

Nombre del autor o autora

Director/a de Trabajo de Investigación y Plan de Tesis

Codirector/a

Consejero/a de Estudios

Año

Departamento, Cátedra, Unidad Docente, Instituto o laboratorio donde se realizó la misma.

En cuanto a su contenido, deberá obligatoriamente incluir:

a) Un resumen de un máximo de UNA (1) página (hasta CUATRO CIENTAS [400] palabras) en castellano seguido de al menos CINCO (5) palabras clave.

b) Un resumen de un máximo de una página en inglés (hasta CUATRO CIENTAS [400] palabras), acompañado del Título y palabras clave traducidos al inglés.

c) Antecedentes del tema en estudio.

d) Una sección que detalle los objetivos e hipótesis y explique su relevancia y originalidad.

e) Los métodos y el diseño de los experimentos o estudios realizados, descriptos con suficiente detalle como para que el trabajo pueda ser repetido y corroborado por otros investigadores.

f) Los resultados obtenidos.

g) Una discusión basada en los resultados, que contemple las limitaciones de los estudios realizados.

h) Una enunciación breve de las conclusiones.

i) Referencias a lo largo del manuscrito y la bibliografía consultada, en una lista alfabéticamente ordenada al final de la Tesis.



ARTÍCULO 9. Del jurado

9.1. Una vez presentado el trabajo de Tesis, la Comisión de Doctorado procederá a asesorar al Consejo Directivo para el nombramiento de los miembros del Jurado.

9.2. Los y las integrantes del Jurado deberán ser profesionales Universitarios que hayan alcanzado el título de Doctor/a. Excepcionalmente podrán ser Investigadores/as de reconocidos méritos que hayan demostrado suficiente idoneidad en el área pertinente del tema de la tesis a juicio del Consejo Directivo de esta Facultad.

9.3. Estará integrado por TRES (3) miembros titulares y TRES (3) miembros suplentes. El Jurado finalmente constituido deberá estar formado por DOS (2) profesionales de la Universidad de Buenos Aires que posean título de Doctor o Doctora debiendo ser el tercer integrante un Profesor/a o un Investigador/a de otra Universidad o Institución Nacional o Privada debidamente acreditada. Lo mismo se aplica para los miembros suplentes.

9.4. Los y las miembros propuestas para el Jurado recibirán una copia en formato digital de la Tesis Doctoral sobre la base del cual deberán decidir si aceptan o no integrar el mismo, y dispondrán de un plazo de CINCO (5) días hábiles a partir de recibida la comunicación de su designación. Vencido el plazo, luego de constatar fehacientemente la recepción de la notificación, ante la ausencia de respuesta se procederá a reemplazar al titular por un miembro suplente.

9.5. Los casos de recusación o impugnación a los miembros designados del Jurado se regirán por el reglamento para la designación de Profesores Regulares.

ARTÍCULO 10. Aceptación o rechazo del trabajo de tesis.

10.1. Los y las miembros del Jurado deberán expedirse dentro de los VEINTIUN (21) días corridos de recibida la Tesis. Lo harán dirigiéndose al Decano de la Facultad de Medicina, individualmente, por escrito con su firma, con el pronunciamiento por la aceptación, la devolución o el rechazo.

10.2. En todos los casos, la devolución o rechazo de una Tesis deberá estar claramente fundamentada, incluyendo en el caso de la devolución recomendaciones precisas sobre los cambios requeridos para que la Tesis pueda ser eventualmente aceptada, y en el caso del rechazo, una explicación pormenorizada de cuáles son las fallas que determinan el rechazo y por qué éstas son insalvables. La Tesis podrá ser devuelta una única vez.

10.3. La Tesis con el voto de devolución de uno o más miembros del Jurado determinará una reunión conjunta del jurado para unificar criterios. De persistir el voto de devolución, la Tesis será devuelta al o la doctorando/a para que realice las correcciones necesarias estableciendo un plazo para tal fin, que no podrá exceder los CIENTO VEINTE (120) días de corrido. Reelaborada la Tesis, se remitirán los nuevos ejemplares al Jurado, junto con una nota explicativa de los cambios realizados. En



esta circunstancia el Jurado deberá expedirse en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos.

10.4. Cuando una Tesis fuese rechazada por los miembros del Jurado, la decisión fundada será evaluada por el Comité Académico. Este Comité podrá entrevistar a los miembros del jurado, al doctorando y al Director de la Tesis, conjunta o separadamente, examinar los informes reglamentarios presentados por el doctorando y las evaluaciones previas de los mismos realizadas por el Comité Académico, y podrá asimismo solicitar una evaluación externa al ámbito de la Universidad de Buenos Aires si lo considerase necesario, para valorar los fundamentos del rechazo.

10.5. Una vez en poder de todos los elementos de juicio, el Comité Académico deberá expedirse por el rechazo de la Tesis Doctoral o la reconsideración de lo actuado por el Jurado. Si el Comité Académico ratifica el rechazo de los Jurados, dará vista de su decisión y los fundamentos de la misma al doctorando, otorgando un plazo de QUINCE (15) días para su descargo. Una vez recibido el descargo, propondrá al Consejo Directivo el rechazo de la tesis adjuntando el descargo del tesista a su recomendación. En caso contrario, remitirá la Tesis nuevamente al jurado con la evaluación externa y la fundamentación y solicitará al Jurado que se expida nuevamente. En este caso el jurado en conjunto deberá expedirse por el rechazo de manera unánime o reconsiderar su decisión. Cuando luego de la intervención de la Comisión de Doctorado el Jurado se expidiese de manera unánime por el rechazo, dicha Comisión de Doctorado recomendará al Comité Académico que la Tesis sea rechazada definitivamente.

10.6. Aceptada la Tesis, el o la doctorando deberá presentarse ante el jurado, que deberá estar reunido con la totalidad de sus miembros, el día y hora que se fije. Este examen será oral y público. La exposición del doctorando durará entre CUARENTA Y CINCO (45) Y SESENTA (60) minutos y luego deberá contestar las preguntas que sobre ella se le formulen.

10.7. Al término del acto, el Jurado emitirá un juicio definitivo, pudiendo este ser por la aprobación o desaprobación. Las calificaciones previstas son "Aprobado", "Bueno", "Distinguido", "Sobresaliente" y "Desaprobado".

En aquellos casos en que la Tesis sea considerada de valor excepcional por su originalidad y trascendencia, el jurado podrá, mediante dictamen fundado indicando los aspectos que la hacen excepcional, proponer al Comité Académico que agregue a la calificación de "Sobresaliente, la distinción "summa cum laude". Esta distinción solo será propuesta al Consejo Directivo cuando el Comité Académico por unanimidad apoye la recomendación del jurado.

10.8. En la instancia de defensa pública de la Tesis, las decisiones del Jurado serán inapelables y se tomarán por mayoría simple, y bajo ninguna circunstancia podrá devolverse la Tesis, debiendo recibir el trabajo una calificación definitiva. Todos los dictámenes deberán ser asentados en el libro de actas habilitado a tal efecto, y firmados por la totalidad del Jurado.



ARTÍCULO 11.

Los resultados obtenidos en el desarrollo de la investigación de doctorado susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual o de adquirir valor económico estarán sujetos a lo establecido en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-43. La titularidad de los mismos será exclusiva de la Universidad de Buenos Aires, excepto en los casos en que existieran acuerdos previos firmados con alguna contraparte que establecieran condiciones especiales, los cuales deberán contar con la aprobación de la Universidad. Las publicaciones de todo tipo generadas en el marco de la tesis y la investigación desarrollada deberán adecuarse a la normativa de filiaciones según lo dispuesto en el Capítulo J CÓDIGO.UBA I-26.

ARTÍCULO 12. Requisitos de aprobación de la carrera de Doctorado

El/la doctorando/a deberá cumplir los requisitos que se mencionan para obtener el título de Doctor en alguna de las cinco áreas de la Facultad de Medicina.

- Haber sido admitido a la carrera de Doctorado.
- Haber acreditado los conocimientos de idioma inglés.
- Tener al menos dos informes de avance aprobados.
- Haber realizado los cursos del plan de estudios y tener los QUINIENTOS (500) puntos/horas aprobadas.
- Tener cumplimentadas todas las obligaciones académicas y administrativas establecidas en su resolución de admisión.
- Tener aprobada su tesis escrita y haber resultado favorable la defensa oral.
- Realizar los trámites correspondientes en la Dirección de Títulos de la Facultad de Medicina.

ARTÍCULO 13. El/la doctorando/a deberá conocer y aceptar el presente reglamento. El incumplimiento del mismo (no realizar los cursos solicitados, tener inconsistencias con el plan aprobado, no presentar informes de avance, o no respetar los plazos estipulados, etcétera) permitirá a la Comisión de Doctorado solicitar al Comité Académico la desvinculación del doctorando en la Carrera.



.UBA40[∞]
AÑOS DE
DEMOCRACIA

Anexo Resolución Consejo Superior

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: EX-2022-06977459- -UBA-DMEA#FMED - Reglamento de Doctorado de la Facultad de Medicina

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.